Universidad Nacional Abierta y a Distancia
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD

Bogotá, 17 de Julio 2023

CIRCULAR INFORMATIVA
111-028

PARA: Docentes Ocasionales (Tiempo Completo, Medio Tiempo, Hora Catedra)

ASUNTO: Pago Prima de Servicios Anual Junio

El Decreto 905 del 02 de junio de 2023 en su artículo 7º del tenor literal prevé: *''Pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978." (...)*

De otra parte, la prima de servicios anual será equivalente a quince días de remuneración y se liquidará proporcionalmente a cada docente ocasional teniendo en cuenta la cuantía de los factores a 30 de junio de cada año señalados en el artículo 59 del Decreto 1042.

Es importante aclarar que la prima de servicio anual se reconocerá y pagará de forma total o proporcional a los docentes Ocasionales que se encontraban activos con fecha corte a 30 de junio de 2023.

En tal sentido, para la vigencia 2023 se reconocerá y pagará la referida prima de servicios a los docentes ocasionales en el trascurso de la semana del 17 al 21 de julio del presente año.

Igualmente se informa que el valor reconocido de la prima de servicio anual por el periodo en mención no será reconocido en la liquidación final del contrato como se venía realizando en años anteriores, para la liquidación final se tendrá en cuenta el periodo desde el 01 de Julio de 2023 hasta la fecha de terminación de su vinculación.

Atentamente,

ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
Gerente de Talento Humano

Proyectó: Omar Muñoz